

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: No han transcurrido muchos años desde que empezó á regir el Real decreto de 25 de Septiembre de 1878, y ya puede considerarse corregida la mayor parte de los abusos que motivaron la reforma de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Regularizada desde el principio la concesión del Collar, próximo á amortizarse el número de las Grandes Cruces, hasta el punto de no existir hoy más que 128 de las 100 á que ha de quedar reducido; subsistente el buen orden con que siempre se concedieron las Encomiendas de número, y limitados considerablemente los nombramientos de Caballeros y Comendadores ordinarios, puede decirse que la Orden se halla en vísperas de recobrar toda la importancia que quiso darla su ilustre fundador.

Algo falta, sin embargo, para que acabe de adquirir su anterior prestigio y de responder cumplidamente al espíritu de las instituciones modernas, que no permiten considerarla sólo como privilegio de clase ó distinción de favor, sino que ha de servir en todo caso de estímulo ó recompensa por méritos y servicios personales. No basta, en efecto, la garantía á que se refiere el art. 2.º del decreto mencionado de no poder concederse grado alguno de esta orden á los que no hayan pertenecido á todos los anteriores, si no se establece al mismo tiempo cualquier limitación que impida otorgarlos simultáneamente ó dentro de un breve plazo, ni son suficientes tampoco las excepciones admitidas para obtener desde luego la Gran Cruz, pues ni todas las categorías, por elevadas que sean, suponen por sí solas los méritos y servicios que exige tan alta distinción, ni la circunstancia, sobre todo, de tener otra Gran Cruz española, puede ser título bastante para ello, siendo tan extraordinario el número de los que pueden hacerlo valer, y tan fácil el recurso de agraciarse la víspera con una á aquel á quien se quiera favorecer con dos al día siguiente.

Pero hay todavía otra modificación que se impone con más fuerza, como complemento necesario de la reforma de la Orden, y es la de establecer reglas para su concesión á súbditos extranjeros. Comprendiendo y respetando las razones en que se inspiró el decreto de 25 de Septiembre de 1878, para dejar en este punto cierta libertad de acción, es indudable que á su sombra pueden cometerse abusos que deben prevenirse, oponiendo la barrera infranqueable de la legislación á los precedentes que se invocan, á las influencias que se buscan y á los pretextos que se inventan para justificar pretensiones que han llegado á ser mucho más

numerosas que las de los mismos nacionales. Gran importancia tiene el prestigio de la Orden en el interior, pero un sentimiento de decoro y dignidad nacional exige que sea mayor aun en el extranjero, que no se haga de peor condición á los españoles que á los ciudadanos de los demás países, y que no se facilite á éstos como favor ó gracia lo que sólo debe servir de recompensa á méritos y servicios prestados á la Nación.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.

Madrid 5 de Enero de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Segismundo Moret.

## REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Estado y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No podrá concederse condecoración alguna de la Real y distinguida Orden de Carlos III, sino en virtud de propuesta y expediente en que consten los antecedentes del interesado y los méritos ó servicios que le hagan acreedor á ella.

Art. 2.º Ningún español podrá ascender de una categoría á otra dentro de la misma Orden sin haber pertenecido antes tres años por lo menos á la inferior inmediata.

Art. 3.º Para seguir disfrutando de las excepciones á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1878, deberán los agraciados haber figurado durante tres años en la categoría respectiva y ser objeto de una propuesta especial, expresándose en el decreto de concesión la causa que la motiva.

Art. 4.º Sólo podrán aspirar á la Gran Cruz los Comendadores de número que no reúnan dichas condiciones, cuando lleven diez años en posesión de la placa y presten algún servicio extraordinario, previo expediente y propuesta aprobada en Consejo de Ministros.

Art. 5.º Las condecoraciones á súbditos extranjeros se sujetarán á las mismas reglas que los nacionales en cada una de las diferentes categorías de esta Orden, no pudiendo ser nombrados sino en virtud de expediente, á propuesta y previo informe de los respectivos Ministerios ó de los Agentes diplomáticos acreditados en los países á que pertenezcan; necesitarán para ascender de un grado á otro haber estado en posesión tres años por lo menos del inferior inmediato, y tendrán que sacar el título correspondiente con las condiciones establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo.

Art. 6.º Se exceptúan de estas disposiciones, en cuanto á la Gran Cruz se refiere, los que sean ó hayan sido Príncipes de Familia Real, Presidentes de República, Ministros, altas dignidades de Palacio, Embajadores, Presidentes de las Cámaras, y los que tengan con tres años de antelación otra Gran Cruz española. La misma excepción se aplicará para los otros grados de la Orden en los casos de canje de condecoraciones por celebración de Tratados y demás circunstancias en que lo exija una justa reciprocidad, con arreglo á las tradiciones y prácticas internacionales.

Art. 7.º Quedan en vigor las disposiciones que no se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Segismundo Moret.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Balbino Ollora Bacigalupe pidiendo indulto de la pena de diez años de prisión mayor que la Audiencia de Logroño le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la forma en que se cometió el delito, la buena conducta del reo y el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Balbino Ollora Bacigalupe de la mitad del resto de la pena de diez años de prisión mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Martínez y Martínez pidiendo indulto de la pena de tres años de prisión correccional que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta que transcurridos más de trece años desde que se cometió el delito hasta que el reo empezó á cumplir la pena, ha perdido ésta las condiciones de ejemplaridad:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Martínez y Martínez del resto de la pena de tres años de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Julián Ollas y Pérez pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de

prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa por el delito de atentado:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento y el tiempo que lleva de condena.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Julián Ollas y Pérez de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Manuel Alonso Martínez.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII; y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de fragata de la Armada D. José María Pilón Sterling cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina.

**Rafael Rodríguez de Arias.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva al Ordenador de Marina de primera clase D. José María Ibáñez y Lasso de la Vega, con arreglo al punto 3.º del artículo 22 de la ley de Ascensos de la Armada de 30 de Julio de 1878, reformado por la de 2 de igual mes de 1883.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina.

**Rafael Rodríguez de Arias.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comisario del Material naval del Departamento de Cartagena el Ordenador de Marina de primera clase D. José María Ibáñez y Lasso de la Vega; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina.

**Rafael Rodríguez de Arias.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva al Ordenador de Marina de primera clase D. Isidoro González y Momplet, con arreglo al punto 3.º del artículo 22 de la ley de Ascensos de la Armada de 30 de Julio de 1878, reformado por la de 2 de igual mes de 1883.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina.

**Rafael Rodríguez de Arias.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comisario del Material naval del Departamento de Cádiz el

Ordenador de Marina de primera clase D. Isidoro González y Momplet.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina.

**Rafael Rodríguez de Arias.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Ordenador de Marina de primera clase, en vacante reglamentaria, al Ordenador D. Isidoro Alemán y González.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina.

**Rafael Rodríguez de Arias.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Ordenador de Marina de primera clase, en vacante reglamentaria, al Ordenador D. José Cousillas y Marassi.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina.

**Rafael Rodríguez de Arias.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del Material naval del Departamento de Cádiz al Ordenador de Marina de primera clase D. Angel Ristori y Butler.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina.

**Rafael Rodríguez de Arias.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose cometido una omisión involuntaria al enumerar en el Real decreto de 21 del actual los pueblos que han de constituir el Juzgado de primera instancia y de instrucción creado en el Real sitio de San Lorenzo del Escorial, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que debe también formar parte del expresado Juzgado la villa del Escorial de Abajo, según lo propuesto por la Sala de gobierno de esa Audiencia, aceptado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 29 de Diciembre de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Queipo contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Concejo de Berducedo (Allande), dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 de Diciembre último el siguiente dictamen.

«Exmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Queipo contra el acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Concejo de Berducedo, distrito de Allande.

Resulta que el interesado solicitó de la junta extraordinaria de 1.º de Junio declarase la nulidad de las elecciones verificadas en el citado Colegio, fundándose en los hechos siguientes:

1.º Que las listas expuestas al público durante la

primera quincena de Febrero fueron alteradas después, eliminando de ellas algunos electores y apareciendo otros con nombres y apellidos equivocados.

2.º Que no se había fijado en la parte exterior del local, con la antelación que requiere la ley, la lista de los electores del Colegio y el nombre del Presidente.

3.º Que presidió la mesa interina el Alcalde, en vez del Teniente, á quien correspondía.

4.º Que al abrirse el Colegio, á las nueve de la mañana del día primero, apareció ya constituida la mesa interina, uno de cuyos Secretarios, D. Angel Lozano, carecía de derecho electoral.

5.º Que tanto el primer día como el siguiente, únicos en que hubo votación, se puso la mesa en la parte oscura del local, cerrando además una ventana que daba alguna luz, con lo que, y por la prohibición del Presidente de que nadie se acercase á la mesa, se impidió fiscalizar los actos.

6.º Que ningún Secretario de la mesa interina ni de la definitiva tomaban nota de los votantes, ni tampoco lo efectuaron al verificarse el escrutinio, todo lo cual hacía el Secretario del Ayuntamiento, y que al procederse al escrutinio, el Presidente omitía á veces leer el nombre de los Secretarios elegidos, impidiendo además el examen y recuento de las papeletas.

7.º Que habiéndose publicado que D. Rosendo Rodríguez había obtenido 71 votos para Presidente, é igual número D. Manuel Rúa y D. Francisco Blanco para Secretarios, alteró este resultado el Secretario del Ayuntamiento, diciendo que habían obtenido 31 y no 71, lo cual aceptó el Alcalde, proclamando á los candidatos contrarios, entre los cuales figuraba para Presidente D. Francisco Valledor y Fuentes.

8.º Que no habiéndose presentado éste á tomar posesión del cargo en el término de una hora, y correspondiendo por consiguiente la presidencia al que le seguía en orden, D. Rosendo Rodríguez, que estaba presente en el local, esto no obstante, y á pesar de haber reclamado Valledor la presidencia al siguiente día, antes de las nueve, le fué denegada por el Alcalde, que continuó ejerciéndola.

9.º Que al siguiente día, 2 de Mayo, desconfiando los electores de la sinceridad de la mesa, votaban con la candidatura abierta para hacer públicos los nombres de sus candidatos; y que suspendida la votación de una á dos de la tarde para ir á comer los individuos de la mesa, cuando se hizo el escrutinio resultó que la candidatura de D. Faustino Lastra y compañeros sólo tenía 12 votos, habiéndolo votado ochenta y tantos de los 101 que tomaron parte en la votación.

10.º Que reclamada nota certificada del resultado del escrutinio, contestó el Alcalde que de aquél podían enterarse al siguiente día por la lista que se fijaría á la puerta del Colegio; y, por último, que tanto el día de la elección de mesa, como en los posteriores para la de Concejales, se presentaron varias protestas referentes á los hechos expuestos, las cuales fueron desestimadas por la mesa y después por la Junta de escrutinio.

Para justificar su recurso acompaña el interesado una información practicada ante el Juzgado municipal de Allande, en la que varios testigos declaran de conformidad con los relacionados hechos. Pero á su vez el elector D. Ceferino Pana, en escrito de 20 de Mayo, solicita que la Junta extraordinaria del Ayuntamiento y comisionados aprueben la elección, á cuyo efecto, y para acreditar que ésta se hizo con la debida legalidad, acompaña un acta notarial, en la que siete testigos deponen en aquel sentido, á propósito de cada uno de los particulares en que se funda la protesta.

En vista de estas informaciones y demás documentos del expediente, la Junta de 1.º de Junio desestimó la reclamación y declaró válidas las referidas elecciones, de cuyo fallo apeló el citado D. Juan Queipo ante la Comisión provincial, y confirmado por ésta, el interesado ha recurrido en alzada ante el Gobierno.

Observa la Sección que ninguno de los hechos consignados en la protesta tienen otra justificación que la información testifical de que se deja hecho mérito, contradicha á la vez por el acta notarial. Y si el primero de dichos documentos carece de eficacia por no hallarse ajustado á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, no puede tampoco concederse al segundo mayor fuerza, por cuanto el Notario no da fe de hechos ocurridos á su presencia, sino que se limita á consignar que ha sido requerido para hacer constar determinadas declaraciones. Pero si lo defectuoso y contradictorio de ambos documentos no permite tomar ninguno de ellos en consideración para proponer la resolución que procede adoptar en este expediente, la Sección halla en él dos hechos que constituyen manifiesta infracción de la ley y no permiten dar á esta elección la debida validez. El art. 45 de la Electoral dispone que á cada Colegio concurrirá, á las nueve de la mañana del

primer día de elección, el Alcalde ó Regidor á quien *corresponda por orden* presidir la mesa interina, y que el Ayuntamiento hará esta designación dos días antes, anunciándolo á la puerta del local en que se verifique la elección. En el presente caso, en vez de haber presidido la mesa interina del Colegio de la capital ó cabeza del distrito el Alcalde, y la de Berducedo el primer Teniente, que era á quien correspondía, la verificó en este Colegio el Alcalde, con la circunstancia de que por no haberse presentado en tiempo oportuno el Presidente elegido ni el que le seguía en votos, vino á resultar que continuase por esta causa presidiendo la mesa definitiva y la elección toda el Alcalde.

Agréguese á esto que, en vez de darse exacto cumplimiento á lo preceptuado en el art. 74 de la ley Electoral, en relación con el 69, sacando el Presidente las papeletas de la urna y entregarlas á uno de los Secretarios para su lectura en alta voz, esto último lo ejecutaba, no el Secretario de la mesa, sino el del Ayuntamiento, á quien el Presidente con tal objeto daba las papeletas, hecho éste que constituye una infracción legal, reconocida y declarada en el acta de elección de la mesa, pues que al hacerse cargo de las protestas formuladas se dice de un modo expreso que, si bien el recuento de votos lo hizo el Secretario de la Corporación municipal, fué por orden de los Secretarios de la mesa, que lo observaban, y á ello prestaron su conformidad.

Si á esto se agrega que el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento se trasladaron desde la cabeza del distrito al pueblo de Berducedo para tomar parte ambos indebidamente en la elección verificada en este Colegio, que era donde se votada mayor número de Concejales, tal circunstancia agrava las faltas cometidas en la elección, y en tal concepto, y considerando que al prescindir la Comisión provincial de las dos infracciones de ley que se dejan expuestas, no se ha ajustado á la misma al dictar su fallo;

La Sección es de parecer que procede dejarla sin efecto y declarar la nulidad de la elección verificada en el Colegio de Berducedo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 9 al 14 del corriente, de diez á dos de la tarde, excepto el último hasta la una.

#### INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Día 9.

Segundo semestre de 1887, carpetas números 1 á 50 de señalamiento.

Día 10.

Segundo semestre de 1887, carpetas números 51 á 110 de señalamiento.

Día 11.

Segundo semestre de 1887, carpetas números 111 á 150 de señalamiento.

Día 12.

Segundo semestre de 1887, carpetas números 151 á 200 de señalamiento.

Día 13.

Segundo semestre de 1887, carpetas números 201 á 250 de señalamiento.

Día 14.

Segundo semestre de 1887, carpetas números 251 á 301 de señalamiento.

También serán pagadas las carpetas de los semestres atrasados señaladas al mismo tiempo que las del corriente.

Madrid 5 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio S. Pastor.

#### Dirección general de la Deuda pública.

##### SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

*Relación de los expedientes cuyo estado debe notificarse á los respectivos interesados, y que por ignorarse su domicilio se publican en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.*

##### Deuda del Material del Tesoro.

Expediente núm. 3.269, á nombre de D. Ramón Blanch, sobre abono de 380 reales por los perjuicios que se le irrogaron al establecer la línea telegráfica militar de Cataluña. Pro-

vincia de Lérida. La Dirección general, por su acuerdo de 20 del corriente mes de Diciembre, dispuso la caducidad del susodicho crédito, como comprendido en el art. 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Expediente núm. 3.284, á nombre de D. José Pedrobuenac, empleado que fué en varias provincias en el ramo de Correos. Provincia de Madrid. Sobre abono de 67 reales 53 céntimos que descontó para el Montepío de oficinas al mismo tiempo que lo hacía para el de Correos. La Dirección general, por acuerdo de 20 del corriente mes de Diciembre, dispuso la caducidad del susodicho crédito, como comprendido en el artículo 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Subdirector primero, P. S., A. Morán.—V.º B.º—El Director general, P. O., Linacero.

##### SECCIÓN 1.ª NEGOCIADO 4.º (DEUDAS ANTIGUAS)

*Relación del expediente cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las disposiciones vigentes.*

Expediente núm. 3.039 C.—Promovido por D. Sandalio Granja, apoderado del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de Jaca, sobre conversión de la certificación de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100, núm. 3.030, de 20.790 reales 11 maravedises, perteneciente á la Obra pía fundada en aquella ciudad por D. Juan Miguel Beltrán. Último apoderado, D. Juan Antonio Pie. Por acuerdo de esta Dirección general fecha 15 del corriente mes, se ha dispuesto se presente nuevo poder en el que se inserte íntegro el acuerdo del Ayuntamiento para otorgarlo, y que para todos los fines posteriores del expediente venga al mismo autorización de la Dirección general de Beneficencia.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Subdirector primero, P. S., A. Morán.—V.º B.º—El Director general, P. O., Linacero.

*Relación del crédito que ha sido declarado caducado por acuerdo de esta Dirección, general recaído en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyo acuerdo se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril de 1861.*

Expediente núm. 5.176.—Acreedor primitivo, capellanía de D. Juan Martínez, en la parroquia del lugar de Torres. Reclamante, D. Alejandro Güemes. Apoderados, D. Andrés Corral y D. Florencio Igarza. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 32.933, de 21.710 reales 13 maravedises de capital. Por acuerdo de esta Dirección general, fecha 29 del corriente mes, se ha dispuesto la caducidad del capital é intereses devengados y no satisfechos por la indicada lámina, como comprendida en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Subdirector primero, P. S., A. Morán.—V.º B.º—El Director general, P. O., Linacero.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por el presente se anuncia la provisión de dotes de 1.000 ducados y de 60 respectivamente, establecidas por D. Ignacio Ortiz de Moncada en favor de sus parientes más próximos y de doncellas pobres y feligresas de la primitiva parroquia de San Sebastián de esta Corte que traten de tomar estado de matrimonio ó religión, así como también la provisión de pensiones para estudiantes parientes del fundador ó feligresas de dicha parroquia de San Sebastián, á fin de que los que se consideren con derecho acudan á las oficinas de dicha Junta, León, 40 y 42, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que justifiquen las circunstancias expresadas.

Madrid 23 de Diciembre de 1887.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel M. J. de Galdó. X—975

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Las Palmas á San Nicolás, provincia de Canarias, cuyo presupuesto es de 35.918 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Las Palmas á San Nicolás, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, provincia de Canarias, cuyo presupuesto es de 16.804 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, cuyo presupuesto es de 20.492 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Francia, primera sección, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 34.276 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Francia, primera sección, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Francia, segunda sección, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 24.225 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Francia, segunda sección, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 12.916 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Daroca á Calatayud, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto es de 10.161 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 30.686 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de las Baleares.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de órdenes de la Dirección general de Obras públicas de 22 de Noviembre último, he dispuesto que el día 3 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, tengan

efecto las subastas de acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relación que se inserta al pie de este anuncio, con los respectivos tipos, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en mi despacho en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 11 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, arrojándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por los rematantes.

Palma 28 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la subasta de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (aquí la cantidad, escrita en letra, siendo desechada la proposición en que así no se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Relación de las carreteras y tipos de subasta que se citan anteriormente.

	Ptas.	Cénts.
De San Cristóbal á Ferrerías . . . . .	998	09
De Mahón á San Luis . . . . .	897	90
De Fornills á San Cristóbal por Mercadal . . . . .	2.999	52
De Mahón á Villacarlos . . . . .	612	58
	372	—S

#### Gobierno de la provincia de Santander.

##### Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido lugar la subasta señalada para el día 28 del corriente para la adjudicación de los acopios de material destinados á la conservación de las carreteras del Estado que se expresan á continuación de este anuncio en el servicio correspondiente al presente año económico, he acordado señalar una segunda para el día 20 del próximo Enero y hora de las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en la que estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, toda vez que los acopios para conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arrojadas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición.

Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Santander 30 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , expedida . . . . (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios y materiales destinados á la conservación de la carretera de . . . . , se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de . . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Nota de las carreteras y presupuestos á que se hace referencia.

CARRETERAS	Ptas.	Cénts.
De la estación de Torrelavega á la Cavada . . . . .	7.438	20
Soñares á Bilbao . . . . .	6.501	50
Balmaseda á Castrourdiales . . . . .	6.484	85
Cabezón de la Sal á Reinosa . . . . .	5.669	73
	373	—S

#### Universidad literaria de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.  
Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.  
Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.  
Ser Catedrático excedente.  
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.  
Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.  
Valencia 3 de Enero de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala. 2009—M

**Administración del Correo Central.**

DÍA 4

*Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.*

- Núm. 39 Valentina Molina.—Belmonte.
- 40 Cristóbal Merado.—Burriana.
- 41 Leonardo G. de Balujera.—Vitoria.
- 42 Fernando Ceballos.—Vallecas.
- 43 Filomena Monasterio.—Sigüenza.
- 44 Manuela Franco.—Coruña.
- 45 Salvador Galant.—Piles.
- 46 Juan Viriadier.—Zaragoza.
- 47 Gervasio Velasco.—Fondal.
- 48 Juan Gómez.—Cantalejo.
- 49 Juan Lobón.—Torre Esteban.
- 50 José Asia.—Almendralejo.
- 51 Pedro González.—Barcelona.
- 52 José Pastor y Compañía.—Coruña.
- 53 Benito y Maffar.—Valladolid.
- 54 Joaquina Bibanco.—Hernani.
- 55 Lorenzo Fernández.—San Juan.
- 56 Manuel Fierro.—Aldea.
- 57 Florentina Pulgar.—Villasilos.

Madrid 5 de Enero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 5

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Orense.....	Benito Fijoo.—Dirección general Guardia civil.
Cangas Tineo...	Antonio Martínez.—Calle Madrid.
Manzanares....	Sebastián Vigil.—Mayor, 145, principal izquierda.
Murcia.....	Señor Wagón.—Serrano, 33.
Avila.....	Eladio San Miguel.—Uria, 20.
Almería.....	Ramiro Gil Delgado.—Infantas, 10.
Pamplona.....	Emilio Alzugaray.—Sin señas.
París.....	Deschamps.—Hotel de las Provincias, calle Alcalá.
Barcelona.....	Pilar Barberán.—Pelayo, 28, primero izquierda.
Granada.....	Juan Pina Rodríguez.—Dirección general Propiedades.
Roma.....	Vicente Lafuente.—Valverde, 3.
<i>Noroeste.</i>	
Mieres.....	Alfredo Santos.—Zurbano, 8, tercero.
<i>Sur.</i>	
Santander.....	Cirilo Muñoz.—Atocha, 63, tercero (ausente).
Navia.....	Tomás González.—Ave María, 29.

Madrid 5 de Enero de 1888.—Por el Jefe del Centro, José R. Borrajo.

**Brigada de Obreros de Administración militar.**

Debiendo proveerse esta brigada de 1.042 esclavinas, 185 capotes de montar y 1.227 sombreros, se hace saber por el presente anuncio que los que deseen fabricar ó construir, pueden presentar proposición desde esta fecha hasta las once de la mañana del 20 de Enero próximo, cuyo día se celebrará concurso.

Los que deseen conocer las condiciones y tipos á que deben sujetarse la construcción y entrega, podrán adquirir datos en las oficinas de la Plana mayor de dicha brigada, sitas en las Factorías militares (barrio del Pacífico), todas los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

La descripción de las prendas, objeto del concurso, aparece inserta en la pág. 747 de la *Colección legislativa del Ejército* del presente año.

La Junta económica se reserva la adjudicación al proponente que ofrezca más ventajas en armonía con la mejor calidad de las prendas.

Madrid 27 de Diciembre de 1887.—El Subintendente militar, primer Jefe, Antonio Merlo.

**Modelo de proposición.**

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal núm....., expedida en..... á..... de..... de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata de las prendas mayores necesarias á la brigada de Obreros de Administración militar, se compromete, con

sujeción á las mismas, á suministrar las siguientes, á los precios que se expresan.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de la brigada con arreglo á la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

*Secretaría.*

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 10 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento reformando la actual plantilla del personal de operarios de los Mataderos públicos. Idem concediendo jubilación á un portero de la clase de segundos y á un guardia municipal.

Idem concediendo pensión á la viuda de un guardia municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 5 de Enero de 1888.—R Salaya.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados eclesiásticos.**

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia fecha 30 de Diciembre próximo pasado, dictada por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor Vicario general de esta diócesis, refrendada del infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Gustavo Federico Brodtmann, natural de Schaffhausen, Confederación Suiza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días improrrogables, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, principal, personándose en forma en la demanda sobre nulidad de matrimonio interpuesta á nombre de su esposa Doña María de la Paz Alarcón y Sandoval, natural de Sevilla, vecina de esta Corte; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Enero de 1888.—Manuel de Bricio. X—964

**Juzgados militares.**

CÁDIZ

D. Gabino Aranda y Miura, Comandante fiscal permanente de la plaza de Cádiz.

Ignorándose el paradero de Antonio Jiménez Vargas, alias Negrete, vecino que fué de Sevilla, en cuya población y en el Corral de las Vacas vivía en Agosto de 1886, y debiendo asistir á la práctica de cierta diligencia en causa que sigo por homicidio de un guardia civil, se le cita por el presente para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que se presente en esta Fiscalía militar, sita calle de Gamonales, núm. 1, principal, con el indicado objeto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar.

Cádiz 27 de Diciembre de 1887.—Gabino Aranda. 3—M

CALATAYUD

D. Narciso Palacios Caro, Teniente del batallón reserva de Calatayud, núm. 79, y Fiscal del mismo.

Hago saber que en sumaria que me hallo instruyendo contra Felipe Rollín Campos, de profesión carpintero, natural de Terrer, parroquia de Santa María, provincia de Zaragoza, aveyndado accidentalmente en el barrio Cildoz, en Pamplona, de cuyo punto ha desaparecido; nació en 10 de Agosto de 1861, de estado soltero, estatura un metro 660 milímetros; sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna, y recluta comprendido en el reemplazo de 1886 con el núm. 1 y con destino á Ultramar, declarado soldado desertor, por ausentarse del punto de su residencia, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Felipe Rollín, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el calabozo del cuartel de la Merced de esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que, tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al calabozo citado y á mi disposición.—Narciso Palacios.—Hay una rúbrica.—Por su mandato.—El Secretario, José Martínez Gil. 5—M

GRANADA

D. Faustino Manzano Peragato, Teniente de plana mayor del segundo batallón del regimiento infantería de Córdoba, número 10, Fiscal nombrado en la sumaria instruida en averiguación del paradero del soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Federico Martínez Gálvez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Federico Martínez Gálvez, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Córdoba, número 10, natural de Almería, hijo de Matías y de María, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Merced, de esta capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Federico Martínez Gálvez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Merced de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 30 de Diciembre de 1887.—El Fiscal instructor, Faustino Manzano. 4—M

LUARCA

D. Ricardo Ruiz Alonso, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Luarca, núm. 118, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de esta zona.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido en averiguación del paradero del recluta del segundo reemplazo de 1885 Carlos Mántaras Rodríguez, natural de Puente de Piantón, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel que ocupa el batallón de reserva en esta villa de Luarca, á responder á los cargos que en dicho expediente resultan; pues de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dado en Luarca á 27 de Diciembre de 1887.—Ricardo Ruiz. 6—M

MADRID

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la brigada de obreros de Administración militar Manuel León Cabello, hijo de Francisco y de María de los Angeles, natural de Carmona, parroquia de San Pedro, provincia de Sevilla, que nació el 10 de Enero de 1865, soltero, de un metro 660 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos negros, barba ninguna, color sano, nariz, boca, frente, aire y producción regulares, y sin señas particulares, sabiendo leer y escribir, á quien estoy sumariando por faltas cometidas en el servicio;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel León Cabello, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las prisiones militares de San Francisco en esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Enero de 1888.—El Comandante, Fiscal, Eulogio de Aguirre.—El cabo segundo, Secretario, Andrés García. 1—M

VILLALBA

D. José Villalibre Martínez, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Villalba, núm. 69, y Fiscal instructor de la causa que se le sigue á José García Ronco, recluta del segundo reemplazo de 1885, con destino al Ejército de Ultramar, con el núm. 10, hijo de Manuel y de María, natural de Goiriz, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, por no haber comparecido á la concentración dispuesta por el Gobierno de la provincia en 24 de Octubre último, cuya citación le fué verificada al Alcalde é insertada en el *Boletín oficial de la provincia*; y

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, y con arreglo á lo mandado por los artículos de la misma, por el primer edicto cito, llamo y emplazo á José García Ronco, cuyo domicilio y paradero se ignora desde el 24 de Octubre último en que fué llamado, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, para que comparezca en esta Fiscalía militar, situada en la carretera de Lugo de esta villa, con el fin de prestar su declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que así conste, expido el presente primer edicto en Villalba á 30 de Diciembre de 1887.—José Villalibre. 2—M

**Juzgados de primera instancia.**

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del robo de 40 kilos de salchichón, un queso de bola, libra y media de azafrán, dos sacos de lienzo y 10 pesetas en calderilla, ocurrido en la noche del 26 al 27 del actual en el almacén de ultramarinos que en esta capital y calle del Liceo posee D. Salustiano Gómez Carretero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*

de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que resultan en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca de los indicados objetos y personas responsables, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 31 de Diciembre de 1887.—Federico Montoya.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—7902

## DENIA

D. Francisco Salvador Ballester, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regenta del Juzgado del partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria, y por no haber sido encontrados en su domicilio é ignorarse su paradero se cita, llama y emplaza á Federico Marcos Torres, alias Gorrofa, y á un sujeto conocido por Barilo, vecinos ambos de Valencia, para que dentro de quince días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que en el mismo se está instruyendo por robo de un reloj á D. Francisco Rodríguez, pues de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que por medio de sus dependientes y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos dos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las señas de Barilo son: edad unos diez y seis años, estatura baja, color sonrosado, y viste traje negro de lana á cuadros, sombrero hongo con ala estrecha y botas negras.

Las señas de Federico Marcos Torres, alias Gorrofa, son: estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, de veinte á veintidós años de edad, color moreno, el cual viste chaqueta americana y pantalón negro, sombrero con ala derecha y estrecha y tiene el hablar gansoso.

Denia 30 de Diciembre de 1887.—Francisco Salvador.—Ante mí, Ramón M. Llobell. J—7903

## GERONA

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Paulino Coll y Balú, natural y vecino de la Sala, distrito de Foixá, de diez y siete años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano, sin pelo de barba, vistiendo pantalón de lana color claro, camisa de color, blusa azul, gorra de lana color oscuro, y calzado de alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles con las debidas seguridades del expresado Paulino Coll y Balú, caso de conseguirse.

Dada en Gerona á 15 de Diciembre de 1887.—T. Gay y Thomas.—Por su mandado, Carlos Crehuet, Escribano Secretario. J—7904

## LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Morales Bermúdez, alias Ensalailla ó Chano, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, rogándoles se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad se proceda á la captura y remisión, en su caso, á la cárcel de este partido, del Pedro Morales, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 22 de Diciembre de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

## Señas.

Pedro Morales Bermúdez, alias Ensalailla ó Chano, natural de Zamorano, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, soltero, desertor del regimiento del Príncipe, estatura buena, ojos melados, barba poblada, color moreno; viste chaqueta de paño oscuro, pantalón de listas azules y negras, como la blusa que lleva debajo de la chaqueta, alpargatas y gorra.

## MADRID—ESTE

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte por enfermedad del propietario.

Hago saber que en el concurso de acreedores voluntario de D. Vicente Barba se cita por medio del presente á todos sus acreedores para que comparezcan en este Juzgado, sito en el

palacio de justicia, el viernes 13 del que cursa, y hora de las doce de su mañana, con objeto de nombrar síndicos, toda vez que los que lo eran D. Francisco de Paula Lobo y D. Rafael Mateo Alfaro, han fallecido; previniendo á los citados acreedores se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1888.—A. Domínguez.—El Escribano actuario, Fernando Menjibar. X—1

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada á mi testimonio en 31 de Diciembre último, en los autos ejecutivos entablados por la Sociedad Durango y Merino de Valladolid contra D. Timoteo Sánchez de Sebastián sobre pago de pesetas, se saca á subasta una participación de 54.519 reales 43 céntimos, que resulta inscrita á favor del ejecutado, en el mayor valor de la fábrica de curtidos y lavadero de ropas que existe en la ribera del río Manzanares, junto al puente de Toledo, señalada con el núm. 2, cuyo remate ha de tener lugar el día 31 del actual, á la hora de las dos de su tarde, ante el expresado Juzgado, bajo el mismo tipo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes.

Para interesarse en la licitación hay que consignar en la la Caja general de Depósitos, ó en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del repetido tipo.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, Hortaleza, 85, para que puedan examinarlos los licitadores; previniéndoles que tendrán que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Enero de 1888.—Juan Joaquín Jiménez. X—979

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Victor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Joaquín Vázquez Hernández, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Cecilia, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, que habitaba en la calle de Gigantes, núm. 17, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en la causa que por este Juzgado se le sigue sobre atentado á agentes de la Autoridad; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención en la cárcel pública del Vázquez Hernández, dándose de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Diciembre de 1887.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—7906

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ruiz Reyes, trabajador que ha sido en los almacenes de vino de los Sres. Gross, de este comercio y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros consortes instruyo sobre hurto de vinos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del referido Manuel Ruiz Reyes.

Dada en Malaga á 2 de Enero de 1888.—Sérvulo Miguel.—Por mandado de S. S., Juan de la Hoz. J—7

## MONTORO

D. Diego Llorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por primera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Isabel García Somé, natural y vecina que fué de Villa del Río, fallecida bajo testamento nuncupativo otorgado en dicha villa el 17 de Noviembre de 1867, ante el Notario de la misma D. Melchor Osuna, en el cual instituyó y nombró por su único y universal heredero, durante los días de su vida, á su esposo Pedro Chamorro Molina, pasando después de la muerte de éste los bienes que quedaran á dividirse por iguales partes entre los sobrinos carnales de la testadora, hijos de sus hermanos, sin designación de nombres; para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el juicio universal promovido por D. Juan José García Montero, como sobrino carnal de la difunta Isabel García Somé, debiendo acompañar los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico, en virtud á haber fallecido también el Pedro Chamorro Molina, marido de la Isabel García Somé.

Si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo

contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Montoro á 25 de Noviembre de 1887.—Diego Llorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero. X.—977

## PUENTEAREAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Juan López Farrapeira, hijo de Domingo y de Angela, soltero, labrador, de unos veinticinco años de edad, estatura regular, pelo negro, y á José Pazo López, hijo de José y de Rosa, también soltero, labrador, de unos veintisiete años de edad, pelo negro, estatura alta, ambos naturales y vecinos de Nogueira, para que dentro del término de quince días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirles indagatoria y practicar con ellos las sucesivas diligencias que ocurran en sumario que contra ellos y otros me hallo instruyendo por lesiones causadas á Antonia Fernández Gandra, de Alján, la noche del 24 de Noviembre último; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Puenteareas á 1.º de Enero de 1888.—Julio Martínez Jimeno.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. J—8

## RAMALES

D. Ramón Ruiz Yaner, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio de que se hará mérito he dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Ramales, á 24 de Octubre de 1887, el Sr. D. Ramón Ruiz Yaner, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Larrauri Trevilla, soltero, propietario, vecino del pueblo de Rasines, representado por el Procurador Don Andrés María Ortiz, y dirigido por el Letrado D. Julián Abascal Campo, y de la otra, como demandada, la testamentaria de D. Manuel Pérez, y en su nombre el albacea D. Eduardo Peña y Trecha, casado, propietario, de la misma vecindad, sin representación por haber renunciado todo traslado y diligencia, siendo el objeto del pleito el pago de pesetas:

Resultando que por documento privado, otorgado en esta villa á 23 de Junio de 1879, D. Agustín Ruiz Pérez, vecino de la misma, dió á préstamo á D. Manuel Larrauri Trevilla, Don Fernando Matienzo, D. Manuel San Pedro y D. Manuel Pérez, vecinos de Rasines, la cantidad de 4.000 pesetas, que mancomunada y solidariamente se obligaron á devolver con el interés de un 7 por 100 anual, en tres plazos iguales de año cada uno:

Resultando que por medio de otro documento privado, otorgado en esta villa también y en la misma fecha que el anterior, recibieron los indicados Larrauri, Matienzo, San Pedro y Pérez, de D. Andrés Ortiz Martínez, vecino de la misma, la cantidad de 2.000 pesetas, con las mismas cláusulas, condiciones, interés y plazos que el préstamo mencionado anteriormente:

Resultando que con fecha 16 de Abril último, el Procurador D. Andrés María Ortiz, con poder bastante de D. Manuel Larrauri Trevilla, promovió juicio declarativo de mayor cuantía contra los herederos de D. Manuel San Pedro, D. Fernando Matienzo y testamentaria de D. Manuel Pérez, representada por el albacea D. Eduardo Peña y Trecha, con la súplica de que se declarase que dichos herederos y testamentaria están obligados, lo mismo que su poderdante, á responder por partes iguales de los créditos mencionados, sus intereses y costas, y en su virtud se les condenara á reintegrarle, en el término de quinto día, la parte que les corresponde, ó sea cada una de las sucesiones y testamentaria 1.500 pesetas de capital é intereses de un 7 por 100 anual, á contar desde el día 7 de Noviembre del año próximo pasado, hasta que se verifique el pago, y cuarta parte de 1.745 pesetas 75 céntimos, importe de intereses vencidos y costas, sin perjuicio de abonar á su tiempo los demás, si alguno resultase insolvente, la parte que á prorrata les corresponda, con imposición de costas á los demandados, exponiendo al efecto como hechos, además de los dos anteriores, que como no se devolviese al mutuante D. Agustín Ruiz Pérez la cantidad prestada é intereses, había dirigido la acción contra el Sr. Larrauri, el cual había tenido que satisfacer, según acreditaba el testimonio que acompañaba y nota de cesión de acciones, 20.549 reales, por capital, intereses y costas; que así bien había pagado al otro prestamista D. Andrés Ortiz Martínez la suma de 10.446 reales por principal é intereses de la obligación con él contraída, según consta del recibo extendido á continuación del documento de préstamo; que reunen en junto todas las cantidades pagadas por el Sr. Larrauri 7.748 pesetas 75 céntimos, de los cuales, por fallecimiento de los tres restantes mutuantes, ocurridos el de Matienzo en 18 de Mayo de 1882, el de Pérez en 21 del mismo mes del año 1885, y el de San Pedro en 27 de Mayo de este último año de 1885, como se comprobaba por las certificaciones que presentaba del acta de defunción, correspondía satisfacer á sus herederos y testamentaria una parte igual; que los herederos de San Pedro y Matienzo se hallan en posesión de los bienes dejados por éstos, y la testamentaria de Pérez, por no haberse ejecutado las operaciones, se halla representada por el albacea; y que, celebrado acto de conciliación, no había resultado avenencia:

Resultando que conferido traslado con emplazamiento de la demanda á los demandados, los herederos de Matienzo se han allanado, pagando la parte que les corresponde, y los de San Pedro se han convenido con el Sr. Larrauri, por lo cual

éste ha retirado su acción en cuanto á ellos se refiere, dejándola subsistente respecto á la testamentaria de Pérez, cuyo albacea ha renunciado toda diligencia y traslado en el pleito:

Resultando que el actor ha renunciado la réplica, solicitando que se falle el juicio sin recibirle á prueba, habiéndose mandado traer los autos para sentenciar, con citación sólo del actor, en providencia del día 18 del corriente mes:

Resultando que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales:

Considerando que en las obligaciones solidarias, el acreedor puede exigir el todo de la obligación de cualquiera de los obligados, y cuando ocurre este caso, pagando el total el co-deudor solidario, extingue la obligación respecto de los demás, pero puede pedir la parte que á cada uno corresponde:

Considerando que cuando la herencia se encuentra yacente, no habiéndose formalizado las operaciones de testamentaria, el albacea es el representante del caudal hereditario:

Considerando que se halla plenamente probado que Larrauri, Matienzo, San Pedro y Pérez, recibieron á préstamo de los Sres. Ruiz y Ortiz las cantidades que se relacionan en la demanda, y que el primero de aquéllos las ha pagado con sus intereses y costas causadas á instancia del Ruiz, sumando en junto unas y otras cantidades 7.748 pesetas y 75 céntimos:

Considerando que por la copia del testamento de D. Manuel Pérez y la certificación correspondiente se ha justificado en forma su fallecimiento, y ser su albacea testamentario Don Eduardo Peña y Trecha, el cual no ha ejecutado todavía las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y adjudicación de bienes á los herederos:

Vistas las leyes 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, y la 2.ª del tit. 1.º de la Partida 5.ª y demás disposiciones aplicables al caso;

Fallo que debo declarar y declaro que la testamentaria de D. Manuel Pérez está obligada á responder de la cuarta parte de las cantidades objeto de la demanda, y en su virtud debo condenarla y la condeno, y en su nombre al albacea D. Eduardo Peña y Trecha, á que en el término de quinto día pague á D. Manuel Larrauri, por un lado 1.500 pesetas de capital é intereses de un 7 por 100, á contar desde el 7 de Noviembre del año próximo pasado, y por otro lado la cuarta parte de 1.748 pesetas 75 céntimos, importe de los intereses satisfechos á los prestamistas, y costas causadas á instancia de uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, y con imposición de la tercera parte de costas de este juicio á la referida testamentaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Ruiz Yaner.»

Y hallándose ausente en ignorado paradero D. Florentino Pérez, hijo del D. Manuel Pérez, he mandado publicar la precedente sentencia por medio de edictos, á fin de que se entienda de este modo notificada á aquél á los efectos que haya lugar en derecho, y expido el presente para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Ramales á 22 de Noviembre de 1887.—Ramón Ruiz Yaner.—De su orden, Agustín Ortiz. X—978

#### SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, é interino de este partido por traslación del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melchor de los Reyes Muñoz, de cincuenta y seis años de edad, casado, sin instrucción, arriero, natural de Monda y vecino de La Línea.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á su prisión y remisión á esta cárcel, pues así lo tengo mandado á virtud de orden de la Audiencia del distrito.

San Roque 24 de Diciembre de 1887.—Salvador Abad Linares.—Por su mandato, Gaspar Matheos. J—7874

#### TARRASA

En causa criminal pendiente en este Juzgado sobre daños, y por providencia de este día, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido se cite á un sujeto, cuyo nombre y domicilio se ignoran, pero que en la mañana del día 12 de Noviembre último, yendo en un coche de segunda del tren correo núm. 260, entre la estación de esta ciudad y la de Villadeaballs, fué lesionado por golpe producido por una piedra lanzada al tren por unos muchachos, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en el de su domicilio á prestar declaración, para que manifieste cuantos particulares le consten respecto del mencionado suceso.

Tarrasa 31 de Diciembre de 1887.—El Escribano, José Vila Molist. J—7876

#### TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel González Santiago, natural y vecino de Nerja, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo y consortes instruyo sobre cohecho y extracción de cortidos del monte municipal de dicha villa de Nerja; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrox á 28 de Diciembre de 1887.—Manuel Ros.—Por su mandato, Fernando de Sevilla. J—7907

#### UTREBA

D. José Calderón y Ternero, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo tér-

mino, pregón y edicto á Tomás Sebastián Expósito, natural y vecino de Morón de la Frontera, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, y el cual se cree se encuentre en el término municipal de la ciudad de Jerez de la Frontera, á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y la de Jerez y en la villa de Morón, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de Lorenzo Sánchez, núm. 5, á notificarle la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por el delito de contrabando, y requerirle para que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del Tomás Sebastián Expósito, y conseguido lo pongan en mi conocimiento.

Dada en Utrera á 29 de Diciembre de 1887.—José Calderón.—El actuario, José de Leda. J—7877

#### VALDEPEÑAS

D. José Camacho y Molinero, Abogado, Juez municipal, en funciones de instrucción de Valdepeñas y su partido por traslación del propietario.

Por el presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de los objetos y dinero que á continuación se expresan y aprehensión de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no justifican su legítima procedencia, y en el caso de ser hallados serán remitidos unos y otros á mi disposición con las seguridades necesarias, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores del robo verificado en la noche del 20 del actual en el comercio de Miguel Saavedra, vecino de Castellar de Santiago.

Dada en Valdepeñas á 26 de Diciembre de 1887.—José Camacho.—Por su mandato, Antonio Muñoz de la Espada.

#### Nota de los objetos y dinero.

Una caja de quincalla con una docena de alfileres con cabeza negra y una docena de pendientes dorados metálicos.

Siete docenas de horquillas de acero, varias de ellas formando herradura y muelle.

Una docena de portamonedas de badana azul y encarnada.

Una docena de alfileres de pecho con la letra R en la planchuela.

Otras dos docenas de alfileres formando flecha.

Una docena de sortijas doradas con la inicial R.

Otras varias sortijas más fuertes.

Seis anillos llamados poleas.

Dos docenas de pendientes roll.

Dos gruesas sortijas rolla.

Medio millar de alfileres de varios colores.

Un sombrero negro de cinta ancha de los llamados Mazantini.

Cinco chalecos encarnados con listas menudas negras y otras listas anchas con pintas blancas.

Cinco chalecos de estambre color café unos y de aceituna otros.

Una gorra de paño oscuro con vuelta imitación á piel de nutria.

Seis bufandas de algodón grandes de dibujo blanco y negro.

Diez más pequeñas, con los mismos colores blanco y negro, de algodón.

Una botella de cristal, de licor, con asa.

Un cartón con seis navajas, de nácar, de unas tres pulgadas de largo cerradas.

Una caja con varios cartones, que contienen botonaduras de colores para puño y pechera con muelle redondo.

Siete ú ocho duros en metálico, entre ellos dos monedas de 10 reales. —J

#### VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cayetano Ballester Tercero, hijo de Bernardo y de Manuela, casado, de cuarenta y siete años de edad, natural, vecino y habitante en Villanueva del Grao, en la plaza del Mercado, marinero y patrón matriculado al folio 1.209, y del comercio de salazón, siendo sus señas estatura regulares, ojos pardos, cejas y pelo castaños, color moreno, nariz y boca regular, barba cerrada, usa bigote; y viste pantalón á rayitas oscuro, chaqueta de punto de abrigo oscura y gorra de pieles, formando visera, de las que usan los marinos cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre asesinato de D. José Grau Miguel, la noche del 26 del actual en la calle de Juan José Sister, de Villanueva del Grao; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento de la presente, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y traslación á las cárceles de Serranos de esta capital, con las seguridades convenien-

tes y á disposición de este Juzgado, del expresado procesado Cayetano Ballester Tercero.

Dado en Valencia á 28 de Diciembre de 1887.—Manuel Beltrán.—Alfredo Uguet. J—7878

#### VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ricardo Pérez Herrera, apodado Tronco, cojo, vecino de esta ciudad, sin que consten más antecedentes, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y Juan Bautista Cortina y Juan sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos, caso de ser habido.

Valencia 30 de Diciembre de 1887.—Eugenio Vidal.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—7880

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Gabino García Fernández, de cincuenta y dos años, casado, propietario y agente de negocios y vecino que fué de esta ciudad, plazuela de la Libertad, núm. 5, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye por estafa al Ayuntamiento de Padilla de Duero; apercibido que de no verificar su comparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de Audiencia con las debidas seguridades.

Dada en Valladolid y Diciembre 26 de 1887.—Antonio Gullón.—Por su mandato, Anastasio N. Almaraz.

#### Señas del D. Gabino García.

Estatura alta, pelo y barba entrecanos, bigote id., ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno; viste paletot de paño verde botella, americana, chaleco y pantalón oscuros, corbata negra, sombrero hongo oscuro y bota de becerro.

J—7793

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Valeriano López Calzada, vecino de esta ciudad, que á fines de Junio de este año vivía en los Vadillos, calle Nueva del Carmen, sin número, de cuarenta y un años de edad, casado, albañil, para que en término de diez días, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, se presente en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á ampliar la declaración que tiene prestada en la causa seguida por la muerte de Eleuterio Gil Rodríguez, ocurrida á consecuencia de haber sido arrollado por un tren del ferrocarril del Norte en la noche del 19 del citado mes.

Dado en Valladolid á 26 de Diciembre de 1887.—Antonio Gullón.—Por mandato de S. S., Licenciado Pedro M. Sánchez. J—7794

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á José Alvarez, de segundo apellido ignorado, así como su residencia, para que á las once y media de la mañana del día 20 del actual comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad á declarar en juicio oral y público acordado en causa criminal sobre hurto contra Higinio Jiménez Sanz y otros; bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 3 de Enero de 1888.—Antonio Gullón.—Por mandato de S. S., Miguel Pedrosa. J—9

## NOTICIAS OFICIALES

### Banco Hispano Colonial.

Situación en 31 de Diciembre de 1887.

	Pesetas:	Cénts.
ACTIVO		
Caja.....	20.895.891	48
Letras y efectos por cobrar.....	8.433.032	51
Cartera.....	16.837.781	72
Préstamos.....	21.929.245	47
Banqueros y corresponsales.....	4.999.107	58
Cuentas deudoras.....	2.622.066	79
Gastos amortizables.....	700	000
Depósitos en custodia.....	120.178	800
	<b>196.595.925</b>	<b>55</b>

PASIVO
Capital..... 60.000.000
Cuentas acreedoras..... 12.413.681'20
Letras por pagar..... 3.444'35
Beneficios..... 4.000.000
Acreedores por depósitos en custodia..... 120.178.800
196.595.925'55

Barcelona 3 de Enero de 1888.—El Contador, Joaquín Soldevila.—V.º B.º, El Director gerente, P. de Sotolongo. X—980

Sociedad Española del Crédito Comercial.

SERRANO, 88, BAJO IZQUIERDA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se saca a subasta extrajudicial, que tendrá lugar el día 24 del actual, á las tres de la tarde, en el local de estas oficinas, un terreno enclavado en la manzana 214. El plano y pliego de condiciones para la subasta estarán de manifiesto en las referidas oficinas, de diez á una, no siendo festivo.

Madrid 5 de Enero de 1888.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Guillermo de Rosendo. X—974

Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.

Lista de las 168 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado el día 29 de Diciembre de 1887.

Table with 8 columns of numbers representing bond amortization results.

Madrid 4 de Enero de 1888.—Un Administrador, L. Villars. X—976

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Enero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, showing exchange rates for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lrida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Rdcus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz de Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Talavera de la Reina, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza).

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE ENERO DE 1888

Table showing exchange rates for Paris (Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.) and other foreign markets (Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'56 d. pesetas. Mem. á ocho días vista, id., id., 25'54 d. id. Idem, á 60 días vista, id., id., 25'43 d. id. Idem, á 90 días vista, id., id., 25'38 d. id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'15. Idem, á ocho días vista, id., id., 1'05.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1888.

Meteorological data table for January 5, 1888, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Enero de 1888.

Table of telegraphic reports from various locations (San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta) regarding atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Oviedo, Tenerife y Cádiz; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Castellón, Valencia, Avila, San Sebastián, Cuenca, Toledo, Palma, Pamplona, Santander, Logroño, Albacete, Orense, Tarragona, Ciudad Real y Soría; faltando datos de Vitoria, Alicante, Murcia, Avila, Cáceres, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Sevilla, Teruel y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.

- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo,
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table showing the number of animals slaughtered (Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas) and their total weight in kilograms.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 0'98 á 1'05 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'19 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda) and their respective amounts in pesetas and cents.

Madrid 5 de Enero de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 8 de la Sala segunda y 1, 2 y 3 de la tercera del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 69 de abono.—Turno 1.º impar.—Roberto el diavolo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 55 de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 2.ª.—El desdén con el desdén.—La donna e móvile.

A las cuatro y media.—Un drama nuevo.—La donna e móvile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 95 de abono.—Turno 5.º impar.—Serie 4.ª.—La bruja. A las cuatro.—La bruja.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 4.ª.—El sombrero de copa.—¡ Viva España! A las cuatro y media.—Lo positivo.—¡ Viva España!

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Champagne, Manzaniila y Peleón.—Cuba libre.—Champagne, Manzaniila y Peleón. A las cuatro y media.—Cuba libre.—Champagne, Manzaniila y Peleón.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Las plagas de Madrid.—La Chiclanera.—Canutito.—Los domingueros. A las cuatro y media.—La Mascota.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Las del Indostán.—Manzaniila y dinamita.—Cambio de vía.—El Teniente cura. A las cuatro y media.—Turno 2.º par.—Vestirse de largo.—Llovido del cielo.—Las del Indostán.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inútiles.—Entre primos.—Los trasnochadores.—Los inútiles. A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.